

REF. APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE LOS RÍOS Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 205/

VALDIVIA, 29 DE JULIO DE 2024

VISTOS:

El convenio suscrito entre la Universidad Austral de Chile y esta Dirección Regional con fecha 17 de junio de 2024; lo dispuesto en La Ley N°18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 07/2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°1428/2023, que delega facultades, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en la Ley N° 21.045, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, asimismo, dentro de las facultades que han sido delegadas a los Directores Regionales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se encuentra “Suscribir, en representación del Servicio, toda clase de convenios, actos o contratos con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, a nivel regional, para el cumplimiento de sus fines, dictando la resolución que lo aprueba”.
3. Que, en este contexto, con fecha 17 de junio de 2024 se firmó un convenio de colaboración entre la Universidad Austral de Chile y esta Dirección Regional, cuyo texto debe aprobarse mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio marco de colaboración entre la Universidad Austral de Chile y esta Dirección Regional, suscrito con fecha 17 de junio de 2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**

En Valdivia, República de Chile, a 17 de junio de 2024, comparecen, por una parte La **Universidad Austral de Chile**, RUT N° 81.380.500-6, entidad educacional, representada para estos efectos y según se acredita, por su Rector y representante legal don **José Dörner Fernández**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.752.188-3, ambos domiciliados en Independencia N° 641, Valdivia, Chile, en

adelante “**UACH**” y por la otra, La **Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, Rut: 60.905.000-4, representada su Directora Regional, doña **Karin Weil González**, Rut: 9.002.743-3, ambos domiciliados para estos efectos en Calle O’Higgins N° 262, Valdivia, Chile, en adelante “**Dirección Regional**”; de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio marco de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad de Austral de Chile, se organiza jurídicamente como una corporación de derecho privado sin fines de lucro, reconocida por el Estado, gozando de autonomía académica, administrativa y financiera en conformidad con la Ley.
2. Que la misión de La Universidad Austral de Chile es una institución de creación ciudadana y función pública, dedicada a la enseñanza superior, al cultivo y difusión de la ciencia, las humanidades, la tecnología, la cultura y la creación artística. Desde el sur-austral de Chile, contribuye con calidad a la movilidad social, a la descentralización, a la equidad y al desarrollo sostenible, formando profesionales y graduados/as ética, ambiental y socialmente comprometidos, investigando y creando en las diversas áreas del conocimiento y vinculándose activamente con la comunidad.
3. Que, La Facultad de Filosofía y Humanidades de la UACH, cuenta con más de 65 años de historia, cuya misión educativa cultiva el desarrollo y difusión de investigación teórica y aplicada en los campos de las humanidades, las ciencias sociales, la educación y la comunicación. Y que en cumplimiento de esta misión, el conjunto de su comunidad se compromete con la generación de un ambiente universitario que tiende al buen vivir, y que se sustenta en un enfoque de género, pluralista y multicultural.
4. Que, La Facultad de Filosofía y Humanidades de la UACH, abarca las áreas de la educación, las humanidades, las ciencias sociales y la comunicación, actualmente desarrolla 25 programas académicos: 7 carreras de pregrado, 2 programas de prosecución de estudios, 8 diplomados, 6 programas de magíster y 2 doctorados.
5. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), en conformidad a la Ley 21.045, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
6. Que, la Ley 21.045, establece que entre las funciones y atribuciones del SERPAT, se encuentra: celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
7. Que, el mismo cuerpo normativo precitado, dispuso que el SERPAT se desconcentrará territorialmente a través de las direcciones regionales, señalando que éstas deberán contar con la estructura necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, en materias de bibliotecas públicas, museos, archivos, monumentos nacionales y patrimonio cultural inmaterial.
8. Que, de este modo, la Dirección Regional de Los Ríos del SERPAT, cuenta con las siguientes unidades que forman parte de su organización interna, a saber: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales; Museos de Sitio Castillo de Niebla; Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas; BiblioRedes; Archivo Regional; Patrimonio Cultural Inmaterial; y Pueblos Originarios.

PRIMERO: OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo promover una colaboración entre la Facultad de Filosofía y Humanidades de la UACH y la Dirección Regional del SERPAT con el fin de generar un conjunto de acciones de interés común, orientadas a:

- Desarrollar e intercambiar experiencias, metodologías, publicaciones, estudios y otros productos académicos y profesionales de interés para ambas partes, tales como: seguimiento y evaluación de proyectos, evaluación del impacto en la comunidad de los proyectos de fondos concursables del SNPC, investigación sobre salvaguarda del patrimonio cultural tanto material como inmaterial, promoción del patrimonio cultural de los pueblos originarios, y difusión de la actividad de los museos y bibliotecas en la comuna, provincias y Región; publicación de resultados con guías y materiales de apoyo;
- Propiciar la participación de profesionales de ambas entidades, como aporte a los proyectos en desarrollo, a través de actividades de extensión, charlas, seminarios y encuentros;
- Propiciar actividades en conjunto que fomenten las áreas del quehacer institucional, a través de nuevos proyectos en materia de difusión estratégica y vinculación con el medio;
- Fortalecer la vinculación con el medio de las carreras y programas de pregrado y postgrado a través del desarrollo de actividades conjuntas en los ámbitos de pertinencia del SERPAT.
- Activar programas de prácticas y pasantías profesionales, en cada una de las unidades del Servicio, de acuerdo a las orientaciones del Nivel Central del SNPC y el Servicio Civil;
- Facilitar el uso de las dependencias, infraestructura y espacios físicos de ambas instituciones, para realizar actividades de interés común;
- Realizar actividades conjuntas para el día del patrimonio, el mes del libro, el día del bibliotecario y Jornadas de Actualización Bibliotecaria;

Para todo lo anterior, las partes se comprometen a apoyar la participación conjunta de ambas entidades, en programas de cooperación interinstitucional. De esta manera, en el marco de este “Convenio” cualquiera de las partes podrá presentar ideas de programas y proyectos conjuntos que estimare convenientes, los que serán analizados coordinadamente por ambas partes y la materialización de las actividades se efectuarán mediante la celebración de acuerdos y/o contratos específicos que regularán cada una de las materias que ellos emprendan y se establecerán los derechos y obligaciones de cada parte.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto de terceros, con la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tenga conocimiento o a que tenga acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial los datos personales que se encuentren protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública. La obligación de mantener confidencialidad y reserva sobre la información alcanza y es exigible de todos los funcionarios de las instituciones que firman el presente convenio, incluyendo el personal contratado a honorarios y en virtud del Código del Trabajo, por lo cual ambas entidades se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para velar por el íntegro y oportuno cumplimiento de esta obligación.

CUARTO: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente “Convenio” tendrá una duración de tres años, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, teniendo prórroga automática y sucesiva por el mismo período. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término, sin expresión de causa ni resolución judicial, en cualquier momento. Esta decisión debe manifestarse a través de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos, 30 (treinta) días de antelación a la fecha de término. Sin embargo, iniciado un programa o actividad no podrá interrumpirse ni poner término en forma unilateral y deberá ejecutarse íntegramente, sin perjuicio que las partes de común acuerdo convengan una forma distinta para el término de los acuerdos específicos en ejecución a la época de terminación del presente “Convenio”.

QUINTO: REPRESENTANTES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del presente Convenio, cada parte designa a un representante que deberá supervisar el estricto cumplimiento de las actividades que se ejecuten e informará periódicamente,

al menos una vez al mes, en fecha a determinar por ambas partes, acerca del avance y evaluación de dichos acercamientos o vinculaciones.

Asimismo, las partes constituirán y participarán de una mesa técnica que tendrá por objetivo proporcionar una instancia de coordinación, para planificar, ejecutar y evaluar las distintas iniciativas y trabajos que se generen y/o estén ejecutando en fecha a convenir por ambas partes. Esta iniciativa funcionará mientras dure el presente “Convenio” y estará conformada por académicos y profesionales de la UACH, y representantes de la Dirección Regional.

En representación de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se designa como representante a doña Karin Weil González, en su calidad de Directora Regional Los Ríos.

En representación de la Universidad Austral de Chile se designa como representante a don Dámaso Rabanal Gatica en su calidad de Director de la Coordinación de Vinculación con el Medio de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

SEXTO: DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las acciones o programas que ambas entidades acuerden de conformidad al presente “Convenio” serán objeto de acuerdos y/o contratos específicos entre ellas, los cuales contendrán, al menos, la descripción general del programa, objetivos, infraestructura requerida, lugar de realización, duración, responsables, destinatarios, presupuesto, si implicare gastos, y las demás cláusulas que sean necesarias para la mejor implementación del mismo, cautelando la disponibilidad presupuestaria vigente de cada una de las partes.

Los acuerdos específicos que se firmen deberán ceñirse a las directrices establecidas en este Convenio marco y contener una referencia expresa al presente instrumento, individualizándolo del modo más preciso posible. Asimismo, en la medida que sea necesario para el cumplimiento del presente “Convenio” las partes elaborarán procedimientos concretos, para llevar a cabo cada actividad, que se denominarán “Protocolo de Actividades”.

SÉPTIMO: DECLARACIÓN

El presente Convenio no implica la transferencia de recursos económicos, ni la obligación de gastos de ninguna de las partes u otro compromiso que implique recursos entre las partes, y no afectará al derecho de ambas instituciones de establecer relaciones similares con otras entidades. En caso que las acciones que se ejecuten o desarrollen conjuntamente entre la UACH y La Dirección Regional, que impliquen recursos económicos, las partes lo determinarán en los respectivos acuerdos y/o contratos específicos que se suscriban, conforme a los presupuestos y disponibilidad de recursos, señalando los objetivos, términos de referencia, si se trata de un estudio o asistencia técnica; plazos, plan de trabajo, personal profesional, costos y procedimientos de operación entre las partes, permisos y cualquier otra materia que se considere de interés.

OCTAVO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando competencia y sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del señor Rector Dr. José Dörner Fernández, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, reducida a Escritura Pública con fecha dieciocho de abril del mismo año en la notaría de doña Elizabeth Catherine Pacheco Cifuentes de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio número mil trescientos setenta y seis guion dos mil veinticuatro. La personería de doña Karin Weil González, para actuar en nombre de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N° 5225, de fecha 20 de diciembre de 2023, que la designa como Directora Regional del Servicio del Patrimonio Cultural, en la Región Los Ríos.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

ANEXO DE CONVENIO

PRIMERO: Las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior. En ese sentido, se incorporan a este contrato, las siguientes disposiciones:

1) En el diseño, planificación y ejecución de las actividades y o acciones que comprenda el presente contrato, y sus eventuales acuerdos complementarios, las partes se comprometen a respetar y promover el principio de igualdad y no discriminación arbitraria, y, en general, a respetar y promover los derechos fundamentales de todas las personas involucradas directa o indirectamente con el presente contrato. En este sentido, las partes acuerdan Respetar y promover entre trabajadores/as de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad comportamientos acorde con las disposiciones legales vigentes en Chile, evitando todo tipo de hechos de carácter irregular, malos tratos, hostigamiento o acoso entre los trabajadores/as de ambas partes del contrato. En la medida que las actividades contratadas lo permitan, las partes deberán generar relaciones de respeto al interior de las dependencias de la Universidad, procurando un ambiente grato y sana convivencia entre trabajadores/as de ambas partes, para lo cual deberá promoverse la utilización de un lenguaje y comportamiento correcto, esto es, no discriminatorio y respetuoso, particularmente evitando comportamientos que constituyan acoso, violencia o discriminación de género.

2) Las partes deberán adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover el respeto y trato digno entre trabajadores/as de Universidad y la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para lo cual se establece que frente a conductas irregulares la institución respectiva deberá informar de manera inmediata a la contraparte, con el fin de establecer medidas pertinentes.

3) La Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural declara conocer y aceptar las políticas y reglamentos que la Universidad ha implementado en el marco de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, los que se entienden directamente incorporados a este contrato, y se obligan a su respeto en el marco de las obligaciones que emanan del presente acuerdo. Especialmente, declara conocer y aceptar la Política de Igualdad de Género, Diversidades y Disidencias Sexuales y de Género de la Universidad Austral de Chile, dictada mediante DR N°29/2022, la Política de prevención y sanción del Acoso, Violencia y Discriminación en la Comunidad Universitaria, dictada mediante DR N° 076/2015; el Reglamento de intervención en situaciones de acoso, violencia y discriminación en la Comunidad Universitaria, aplicable a los(as) integrantes de la comunidad universitaria que tienen vínculos contractuales con la Universidad, dictado mediante D.R. N°07/2018; y el Reglamento de procedimiento para el acompañamiento, investigación y sanción de conductas de acoso, violencia y discriminación entre los estudiantes, dictado mediante D.R. N°028/2016, todos disponibles en <https://www.uach.cl/organizacion/prorectoria/utiles/reglamentos-y-documentos-importantes>

SEGUNDO: La Universidad Austral de Chile cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.393. Como parte de este Modelo, ha desarrollado procedimientos y reglamento de Prevención de Delitos, aplicable a Proveedores de la institución y sus filiales. Al aceptar este Contrato se entenderá que la [Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural toma conocimiento de lo anterior, asumiendo el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria a la mencionada Ley.

En el contexto anterior, las partes, y éstas por sus directivos, gerentes, ejecutivos, directores y empleados, y cualquiera otra persona por la cual las partes sean responsables o cualquier persona actuando en representación de las partes, estarán obligadas a no incurrir en ningún acto en infracción de alguna disposición legal anti corrupción en cualquiera de sus formas, en especial, respecto de las establecidas en la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y delitos de cohecho, que diga o no relación con el contrato, incluyendo la entrega, aceptación u ofrecimiento

de cualquier clase de regalo o beneficio, comisiones, retribuciones, regalos, dádivas, beneficios o ventajas económicas, sea mediante pagos directos o indirectos, en dinero o valores, tanto a empleados o directivos de otras entidades (ámbito privado), como a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular u organización internacional (ámbito público), con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja, para sí mismo o para un tercero. Las partes expresamente establecen que para el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o que se relacionen con ellas, no han efectuado ni efectuarán ningún pago o retribución, regalo, beneficio o ventaja económica prohibidos por las leyes, como tampoco han incurrido ni incurrirán en conductas sancionadas en la mencionada Ley 20.393. Las partes se obligan a cumplir en estricto rigor la Ley 20.393 de responsabilidad penal de la persona jurídica y las futuras actualizaciones que pudiere tener en el tiempo, además de las disposiciones precedentes.

TERCERO: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa establecida en leyes 20.393 y 21.121, en sus modificaciones y ampliaciones, que establecen la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional o extranjero, receptación, negociación incompatible, administración desleal, corrupción entre privados y apropiación indebida. Junto con lo anterior, las partes se comprometen a cumplir con sus respectivos Modelos de Prevención de Delitos vigentes, en caso de que lo tuvieren, o la normativa interna que regule esta materia, y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncias.

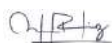
CUARTO: Las partes declaran que las obligaciones contenidas en las dos cláusulas anteriores, son esenciales para la celebración y cumplimiento del contrato. Las partes declaran conocer y aceptar que la Universidad se encuentra aplicando los protocolos y procedimientos que establece la Ley N°21396 que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, cuyos documentos se encuentran disponibles en www.uach.cl. Asimismo, la [incorporar nombre de la contraparte] declara conocer que la Universidad Austral de Chile se encuentra implementando un modelo de prevención de delitos en conformidad a la Ley N°20.393 que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas

FIRMARON KARIN WEIL GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y JOSÉ DÖRNER FERNÁNDEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución y convenio firmado en el portal web institucional.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE,
“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL”**

**KARIN WEIL GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



KWG/nrd

Distribución

1c: Universidad Austral de Chile

1c: DR SERPAT Los Ríos